



Sesión Número CD-34/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del martes veintisiete de octubre de dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, y el Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Zelada. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez.

PUNTO I La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, iniciar el proceso de "Adquisición de Licencias Oracle para FINDUR" a través del Mecanismo Bursátil, así como de sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, se autorizó el Presupuesto de Inversión 2020, incluyendo la "Adquisición de Licencias Oracle para FINDUR".- 2. Que la necesidad de adquirir este suministro se realiza en el contexto del proyecto de Mitigación del Riesgo de Obsolescencia Técnica en el Sistema para la Administración de Reservas y Gestión de Pagos Internacionales (FINDUR), apoyando a la implementación de dicho Sistema en su versión más reciente, de acuerdo a lo siguiente: a) La versión del Sistema FINDUR instalada en el Banco Central tiene las siguientes limitaciones: Ha completado el ciclo de fin de soporte principal, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proveedor (fin de soporte en agosto de 2018).- No es posible instalarla en sistemas operativos actualizados y obliga a mantener una versión de Windows que ha completado el soporte extendido del fabricante (fin de soporte extendido Windows 7, en enero de 2020).- La versión actual no está certificada para utilizar las versiones más recientes del manejador de la base de datos.- b) La implementación de la versión más reciente del Sistema FINDUR permitirá al Banco Central de Reserva,



tener la capacidad de implementar cambios o mejoras que son necesarias para cumplir con requisitos o regulaciones de operación establecidos por las contrapartes o por Sistemas como Bloomberg y SWIFT. No cumplir con dichos requisitos podría afectar la continuidad del negocio y vulnerar al Banco Central ante posibles multas o sanciones.- c) Contar con un Sistema que se encuentre actualizado a los estándares del mercado, permitirá contar con soporte del proveedor para la atención de fallas que puedan afectar la operatividad del negocio y el apoyo para la implementación de nuevos instrumentos que puedan surgir a raíz de la crisis mundial que se vive actualmente.- d) El Sistema FINDUR es una herramienta crítica en el desarrollo de las operaciones de inversión de las reservas internacionales y la ejecución de los pagos externos, por lo tanto, es fundamental garantizar la continuidad de dichos servicios.- 3. Que la justificación se realiza también en el contexto del Proyecto Mitigación del Riesgo de Obsolescencia Técnica en el Sistema para la Administración de Reservas y Gestión de Pagos Internacionales (FINDUR), de acuerdo a lo siguiente: a) La modernización de las funcionalidades del Sistema FINDUR favorecen la capacidad del Banco Central de adaptarse a futuras operaciones de inversión en la gestión de las Reservas Internacionales.- b) Permitirá a distintas Unidades del Banco Central seguir realizando sus operaciones diarias y el servicio a la banca comercial de una manera segura.- c) Se incrementará la flexibilidad del Sistema para operar con nuevos instrumentos financieros.- d) Las mejoras a nivel funcional y tecnológico permitirán operar en un entorno confiable, seguro y con una mayor integridad de la información.- e) Mantendrá actualizada la plataforma de Sistemas de Pago.- 4. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 5. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar se adquieran obras, bienes y servicios a través del mecanismo bursátil, en virtud de que persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad. 6. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que



establece: "Las Bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las Bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley..."- 7. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los Servicios de Intermediación Bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 8. Que el Banco Central de Reserva renovó Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, según Contrato 281/2018 D.J., de fecha 11 de septiembre de 2018, en el cual se establecieron los servicios que proporcionará BOLPROS, como la intermediación, el asesoramiento, revisión de los proyectos, consultas, seguimiento, apoyo en la negociación, así como las obligaciones del Banco Central, cumplimiento de la normativa bursátil, comisiones y otras condiciones especiales.- 9. Que la Adquisición del Licenciamiento del Software Oracle para las bases de datos del Sistema FINDUR, se realizará en el contexto de la migración de este Sistema (Proyecto Mitigación del Riesgo de Obsolescencia Técnica en Sistemas para la Administración de Reservas y Gestión de Pagos Internacionales), debido al vencimiento del soporte, la incorporación de mejoras en funcionalidad y otros beneficios, cumpliendo también con la normativa de licenciamiento de software de base de datos para sistemas críticos, aprovechando nuevas tecnologías en sus últimas versiones, según los estándares vigentes al momento de salir a producción.- 10. Que la nueva versión del Sistema FINDUR fortalecerá la capacidad de la Gerencia Internacional, para realizar con mayor eficiencia, con una menor intervención manual y en un entorno más seguro, el análisis, negociación, liquidación, valoración y contabilización de los diferentes instrumentos de inversión y de igual manera, continuar brindando el apoyo a las distintas Instituciones que constituyen el Sistema Financiero y de Gobierno en el procesamiento de ingreso y egreso internacional de fondos a través de una interconexión con Sistemas como LBTR y SWIFT.- 11. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso de Suministro



de Servidores y Almacenamiento (SAN), es conveniente para el Banco Central de Reserva, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia, con la potencial obtención de mejores precios de los bienes y servicios a adquirir, en relación con las cotizaciones de mercado vigentes y al presupuesto asignado para el proceso.- b) Agilidad, al facilitar y acelerar la adquisición del bien o servicio requerido y satisfacer las necesidades de la Institución de manera oportuna.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la motivación para iniciar el proceso de "Adquisición de Licencias Oracle para FINDUR" a través del Mecanismo Bursátil, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar el inicio del proceso de "Adquisición de Licencias Oracle para FINDUR" a través del Mecanismo Bursátil, así como de sus Términos de Referencia.-----

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación de Consejo Directivo, el Régimen de Salarios para los empleados permanentes del Fondo de Protección y ajuste salarial para seis posiciones de la Estructura Organizativa.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo Directivo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 3. Que en los Artículos 30, literales e) y g) y 44 del referido Estatuto, se establece que corresponde al Consejo Superior, definir la Estructura Organizativa del Fondo, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones de su personal y aprobar el régimen de salarios del personal del Fondo. Además, que el Fondo será responsable de financiar su presupuesto de operación, el cual no deberá exceder del 2% del valor de sus activos correspondientes al ejercicio anterior.- 4. Que en Memorándum No. FP-08/2020 del 22 de octubre de 2020, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del



Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento al Artículo 15 del Reglamento del Comité Administrador, informa que en Sesión No. CA-15/2020 del 23 de septiembre de 2020, acordó remitir al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección, la propuesta sobre el Régimen de Salarios con vigencia a partir del 1 de enero del 2021 y con ajuste para seis posiciones de su Estructura Organizativa, orientado al cierre de brecha entre la banda mínima (salario vigente) y la banda media (salario meta), por lo que solicita al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva sea aprobado el Régimen de Salarios para el año 2021, para ser aplicado al personal permanente del Fondo de Protección, de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de Régimen de Salarios para los empleados permanentes del Fondo de Protección y ajuste salarial para seis posiciones de la Estructura Organizativa, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar el Régimen de Salarios para los empleados permanentes del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual integra el ajuste salarial para seis posiciones de la estructura organizativa, orientado al cierre de brecha entre la banda mínima (salario vigente) y la banda media (salario meta), distribuido en los años 2021 y 2022, a partir del 1 de enero de 2021 el ajuste se detalla en la tabla siguiente:

Nivel / Puesto	Salarios		Ajuste Año 2021		Salario 2021
	Vigente - Mínima	Meta - Medio	Variación US\$	Variación %	
11 Gerente	2,384.0	2,980.0	298.0	12.5%	2,682.0
9 Coordinador de Operaciones	1,592.0	1,990.0	199.0	12.5%	1,791.0
7 Analista de Prestaciones	1,024.0	1,280.0	128.0	12.5%	1,152.0
5 Técnico de Prestaciones	680.0	850.0	170.0	25.0%	850.0
5 Técnico de Contabilidad y Finanzas	880.0	850.0	170.0	25.0%	850.0
2 Auxiliar de Oficina	448.0	560.0	112.0	25.0%	560.0
TOTALES	6,808.0	8,510.0	1,077.0	15.8%	7,885.0

PUNTO III





PUNTO IV La Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación propuesta de modificaciones al "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información solicitada del Sistema Financiero", a raíz de solicitud de)



Banco de Fomento Agropecuario.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco de Fomento Agropecuario envió carta el 2 de octubre del corriente año, dirigida al Señor Presidente del Banco Central de Reserva, en la cual solicita que se le conceda el plazo de cinco días hábiles para el envío del reporte mensual y el semanal correspondiente a la primera semana para el envío de la información contenida en el cuadro BCR040 del "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero".- 2. Que el 6 de octubre de 2020 se sostuvo una reunión entre miembros de los Departamentos de Estadísticas Financieras y Fiscales, y de Estabilidad del Sistema Financiero, con la finalidad de determinar si un cambio de fechas en el envío de la información solicitada por el Banco de Fomento Agropecuario podría afectar la generación de los datos bajo la responsabilidad del Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales, concluyéndose que en cuanto a la información mensual no habría afectación con el cambio sugerido, pero en el caso del envío del reporte semanal sí podría afectar los plazos para el otorgamiento de información del Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales.- 3. Que el Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales en Memorándum No. DEFF-119/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, en consideración de la solicitud del Banco de Fomento Agropecuario, remite propuesta de modificación al Anexo 2 del "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero".- 4. Que en Memorándum DESF-No.199/2020 de 15 de octubre de 2020 el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero, solicitó opinión sobre los cambios en mención a los Departamentos Jurídico, Auditoría Interna y de Riesgos y Gestión Estratégica, quienes respondieron en sentido positivo en los Memorándums Nos. DJ-228/2020 del 15 de octubre de 2020, AI-127/2020 del 16 de octubre de 2020 y DRYGE-70/2020 del 14 de octubre de 2020, respectivamente.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterados del análisis realizado por la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud del Banco de Fomento Agropecuario.- 2. Aprobar las modificaciones al "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero", solicitadas por el Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales, con vigencia a partir del 3 de noviembre de 2020 de acuerdo al siguiente detalle:



Versión Anterior	Versión Aprobada
5.1 RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN ANEXO No.2 INFORMACIÓN SOLICITADA, PERIODICIDAD, HORA Y FECHA DE RECEPCIÓN	5.1 RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Se agrega el siguiente inciso: "En caso de fuerza mayor que le impida a un proveedor cumplir con el plazo establecido para enviar la información semanal, el proveedor podrá gozar de una extensión del plazo para lo cual deberá informar por escrito al Presidente del Banco Central de Reserva las razones de dicho impedimento. La extensión del plazo no podrá exceder de tres días hábiles al cierre de la semana que informa". ANEXO No.2 INFORMACIÓN SOLICITADA, PERIODICIDAD, HORA Y FECHA DE RECEPCIÓN Se modificó la columna "HORA Y FECHA MÁXIMA DE RECEPCIÓN" para los reportes BCR011, BCR017, BCR021, BCR040 y BCR046.

3. Comunicar a las instituciones proveedoras de información y a la Superintendencia del Sistema Financiero, las modificaciones aprobadas al "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero".-----

PUNTO V La Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la solicitud del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. para ofrecer el producto de factoraje como una nueva alternativa de financiamiento desarrollado a través del documento denominado "Descripción del Producto Financiero de la Operación Activa de Factoraje".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Código Civil establece en sus Artículos 672, 1529, 1692, 1693 y 1695, las formalidades legales y efectos de la aceptación de la cesión de derechos.- 2. Que el Código de Comercio regula en sus Artículos 659, 660, 662 y 667 la transmisión de los títulos valores a la orden, los efectos de la transmisión por endoso y por otros medios, y las formalidades del endoso en propiedad.- 3. Que el Artículo 3 literales e) y j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece: "Al efecto corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; ...j) Dictar las políticas y las normas correspondientes en materia monetaria, crediticia, cambiaria y financiera;"- 4. Que el Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece: "Corresponderá al Consejo: a) Ejercer las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco; ..."- 5. Que el Artículo 51 de la Ley de



Bancos señala las operaciones que los bancos pueden efectuar y en su literal w) establece que los bancos pueden efectuar otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios que les apruebe el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", aprobado en Sesión No. CD-52/2014, del 15 de diciembre de 2014, establece los requisitos que deben cumplir los nuevos productos y servicios financieros para someterlos a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que los "Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito", aprobados en Sesión No. CD 13/2017 del 27 de marzo de 2017 y cuya última modificación fue aprobada por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-32/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las instituciones que soliciten la autorización al Banco Central de Reserva para brindar la operación activa de factoraje en el mercado local.- 8. Que en nota del 25 de septiembre de 2020, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de la Operación Activa de Factoraje a través del documento denominado "Descripción del Producto Financiero de la Operación Activa de Factoraje"; encontrándose con la documentación y estructura, tal como es requerido en el Apartado 5.1.2 del "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros".- 9. Que los Departamentos Jurídico y Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. DJ-236/2020 del 22 de octubre de 2020 y DPPIF-93/2020 del 23 de octubre de 2020, respectivamente, concluyen que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la solicitud presentada por el Banco Hipotecario de El Salvador S.A. relacionada con la operación activa de factoraje considerando que la descripción de su producto, detallado en el documento remitido por dicha entidad, se desarrolla conforme a las disposiciones legales aplicables.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., para ofrecer el producto de Factoraje.- 2. Autorizar la solicitud presentada por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., sobre el documento



denominado "Descripción del Producto Financiero de la Operación Activa de Factoraje", para que pueda ofrecer a sus clientes el producto de factoraje como una nueva alternativa de financiamiento.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Hipotecario de El Salvador S.A., el Acuerdo anterior.-----

PUNTO VI El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-14/2020 del 21 de octubre de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-14/2020 del 21 de octubre de 2020, conoció los puntos siguientes: **1. Lectura de Acuerdos de la Sesión COA-13/2020, del 23 de septiembre de 2020.-** Se procedió a dar lectura al Acta de la reunión anterior, a la cual no se hicieron modificaciones.- **2. Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de septiembre de 2020 (GOF).-** La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2020, que muestran una utilidad de US\$7.5 millones, el COA acordó: "Otorgar visto bueno a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de septiembre de 2020, a fin de que sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, los cuales serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva".- **3. Estudio realizado sobre la Distribución de Utilidades en los Bancos Centrales de América Latina y el Caribe (GOF).-** La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre Investigación de Aplicaciones de Utilidades Capitalización en los Bancos Centrales de América Latina y el Caribe, el COA acordó: "Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras referente a la investigación del establecimiento de reservas patrimoniales y capitalizaciones de los Bancos Centrales de América Latina y el Caribe".- **4. Detalle del Plan de Actividades del Proyecto del "Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos" (OC).-** El Oficial de Cumplimiento realizó presentación sobre los Avances del Plan de Actividades del Proyecto "Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos", el COA acordó: 1. "Darse por enterado sobre el Informe presentado por el Oficial de Cumplimiento, referente a los Avances del Plan de Actividades del Proyecto "Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero



y Activos".- 2. Autorizar la reprogramación del cumplimiento del "H.02 Incumplimiento a Obligaciones establecidas en la Regulación Aplicable a la Prevención de Lavado de Dinero y Activos", del Informe AI-12/2018 "Informe Definitivo de Auditoría a la Implementación del Programa contra el Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo", para el 31 de diciembre de 2022.- **5. Plan para el Levantamiento de Inventario de Libros de Biblioteca Luis Alfaro Durán (DCOM).**- El Departamento de Comunicaciones realizó presentación sobre el Plan para el Levantamiento de Inventario de Libros de la Biblioteca "Luis Alfaro Durán", el COA acordó: "1. Aprobar el Plan de Acción para el levantamiento de Inventario de la Biblioteca "Luis Alfaro Durán", dejando la actividad No. 2 como responsabilidad del Departamento de Comunicaciones con apoyo de la Sección de Contabilidad, con fecha de finalización el 15 de diciembre de 2020.- 2. Recomendar a la Sección de Contabilidad, la aplicación de la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes; en aquellos casos que las circunstancias lo requieran".- **6. Plan para el Revalúo de las Obras de Arte (GAD-DCOM).**- La Gerencia de Administración y Desarrollo y el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental realizaron presentación sobre las gestiones realizadas a la fecha para el revalúo de las Obras de Arte, el COA acordó: 1. "Recomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo que se analice la posibilidad para que el valúo sea realizado por una empresa, dadas las dificultades que se han tenido para recibir el apoyo por parte del Ministerio de Cultura y la necesidad de realizarlo a la brevedad posible.- 2. Recomendar al Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, que considere la experiencia anterior al momento de elaborar los Términos de Referencia de la posible adquisición, de forma que no contengan requisitos que no se pueden cumplir en el mercado, tales como título académico en artes".- **7. Resultados de Auditoría al Tercer Trimestre 2020 y Seguimiento a las Observaciones (DAI).**- El Departamento de Auditoría Interna realizó presentación del Memorando No. AI-126/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, sobre los Resultados de Auditoría al Tercer Trimestre de 2020 y Seguimiento a las Observaciones, el COA acordó: 1. "Darse por enterado de los resultados reportados por el Departamento de Auditoría



Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Tercer Trimestre de 2020.-

2. Que el Departamento de Auditoría Interna, comunique los "Resultados de Auditoría del tercer trimestre de 2020 y Seguimiento de Observaciones" al Consejo Directivo.-

3. Que las Gerencias y Departamentos que tenían observaciones programadas para el Tercer Trimestre, presenten los planes de acción de cumplimiento y las solicitudes de reprogramación en la próxima Sesión".- **8. Modificación al Cronograma del Plan de Auditoría Interna 2020-2021 (DAI).**-

El Departamento de Auditoría Interna presentó solicitud de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna, el COA acordó: "Otorgar visto bueno para que sea presentada al Consejo Directivo, la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021".

No.	Proceso	2020			
		Horas	Auditor	Fecha	
				Inicio	Final
MP-12	Riesgos y Control Interno				
12.3	Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento de Terrorismo (Riesgos LDA/FT)	258	IAA-GAM-VHM	20/04/2020	24/11/2020

ACUERDA: 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-14/2020 del 21 de octubre de 2020.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-14/2020 del 20 de octubre de 2020, lo siguiente:
a. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No. 2.- b. A la Oficialía de Cumplimiento, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto 4.- c. Al Departamento de Comunicaciones, dar cumplimiento al Acuerdo No. 1 tomado en el Punto No. 5.- d. A la Sección de Contabilidad dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 5.- e. A la Gerencia de Administración y Desarrollo, dar cumplimiento al Acuerdo No. 1 tomado en el Punto No. 6.- f. Al Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 6.- g. Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento a los acuerdos tomados en los Puntos Nos. 7 y 8.-

PUNTO VII El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo, modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, establece que el Plan de Auditoría se presenta para



visto bueno del Comité de Auditoría y posteriormente para aprobación del Consejo

Directivo, este mismo procedimiento se sigue cuando es necesario hacerle modificaciones.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-05/2020 del 18 de marzo de 2020, otorgó el visto bueno al Plan de Trabajo Auditoría Interna 2020-2021 y actualización del Cronograma de Auditoría Interna 2020 y en Sesión No.CD-12/2020 del 24 de marzo de 2020, se aprobaron ambos documentos.- 3. Que el Departamento de Auditoría Interna presentó en el Comité de Auditoría en la Sesión COA-14/2020 del 21 de octubre de 2020, el Memorándum No. AI-133/2020, del 21 de octubre de 2020, sobre solicitud de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021, en la que el Comité acordó lo siguiente: "Otorgar visto bueno para que sea presentada al Consejo Directivo, la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021".- 4. Que el resumen de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna es incrementar las horas dedicadas a la meta Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento de Terrorismo (Riesgos LDA/FT) de 175 a 259 horas.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de los Acuerdos del Comité de Auditoría y solicitud del Departamento de Auditoría Interna, sobre el Plan de Trabajo 2020-2021.- 2. Aprobar la modificación al Cronograma del Plan de Trabajo del Departamento de Auditoría Interna 2020-2021, según Anexo a esta Resolución.-----

PUNTO VIII El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Resultados reportados sobre el cumplimiento de metas al Tercer Trimestre de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Departamento de Auditoría Interna, en Sesión del Comité de Auditoría COA-14/2020, del 21 de octubre de 2020, presentó el Informe No. AI-126/2020 del 16 de octubre de 2020, que contiene los Resultados de Auditoría al Tercer Trimestre de 2020 y Seguimiento de las Observaciones anteriores. El Comité acordó lo siguiente:

1. "Darse por enterado de los resultados reportados por el Departamento de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Tercer Trimestre de 2020.-
2. Que el Departamento de Auditoría Interna, comunique los "Resultados de Auditoría del Tercer Trimestre de 2020 y Seguimiento de Observaciones" al Consejo Directivo.-
3. Que las Gerencias y Departamentos que tenían observaciones programadas para



el Tercer Trimestre de 2020, presenten los Planes de Acción para su cumplimiento y las solicitudes de reprogramación en la próxima Sesión".- **ACUERDA:** Darse por enterado del Seguimiento de los Resultados reportados por el Departamento de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Tercer Trimestre de 2020.

PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, los porcentajes y cuotas anuales definitivas de participación de los Integrantes del Sistema Financiero (ISF) y al Banco Central de Reserva para la cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, para el año 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-2/2013 del 18 de enero de 2013, se aprobó la "Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero", la cual fue modificada en Sesiones Nos. CD-13/2016 del 14 de marzo de 2016 y CD-21/2016 del 12 de mayo de 2016. Esta Metodología en el Romano V, numerales 4, 7, 8 y 9 establece lo siguiente: "4. *El Banco Central de Reserva (BCR) al recibir la comunicación del Presupuesto aprobado de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero (CASF), determinará un Factor de Cobertura Anual, resultante de dividir la sumatoria de los Presupuestos de la SSF y del CASF entre, la sumatoria de los Montos Máximos Legales de los Integrantes del Sistema Financiero (ISF) más la capacidad financiera del BCR.-* 7. *La determinación de la cobertura anual del BCR, al Presupuesto de la SSF y del CASF, será el producto de multiplicar el Factor de Cobertura Anual por la capacidad financiera del BCR.-* El BCR cubrirá hasta un máximo del diez por ciento (10%) del Presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios.- 8. *En el caso que los porcentajes y cuotas establecidos... sean preliminares, estos se ajustarán al contarse con la información de los Estados Financieros al 31 de diciembre del año anterior al presupuesto de que se trate y con la información que proporcione la SSF de los excedentes del Presupuesto del año anterior, debiendo el BCR imputar esos excedentes a prorrata a las contribuciones que correspondan en el ejercicio presente...-* 9. *Con base en las aprobaciones del*



Consejo Directivo, se comunicará a cada una de las entidades ISF; a) el monto de los Presupuestos aprobados para la SSF y CASF; b) el porcentaje anual de cobertura que le corresponda aportar; c) las cuotas mensuales preliminares y definitivas que deberán pagar al BCR; d) el excedente de recursos del presupuesto anterior, si lo hubiere; y e) la distribución a prorrata que le corresponda de los referidos excedentes".- 2. Que en Sesión No. CD-2/2017 del 18 de enero de 2017, se definió la capacidad financiera del Banco Central de Reserva así: "será la suma de la utilidad neta del ejercicio anterior, más la cuota anual pagada durante el ejercicio anterior, para la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero; si dicho cálculo excede la cobertura máxima legal del Banco Central de Reserva, establecida en el Artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la capacidad financiera del Banco Central de Reserva, será el monto de la cobertura máxima legal".- 3. Que para cumplir con las disposiciones de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y lo establecido en la Metodología para Determinar la Cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, es necesario que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva apruebe los porcentajes anuales aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y las cuotas mensuales que cada entidad deberá pagar al Banco Central de Reserva; así como la determinación de la cobertura del Banco Central de Reserva, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero.- 4. Que en Sesión No. CD-5/2020 del 10 de febrero de 2020, se aprobaron los porcentajes anuales preliminares y los montos para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2020, con base en la carta de la Superintendencia del Sistema Financiero Referencia No. DS-DA-2642 del 31 de enero de 2020, que indicaba un Presupuesto aprobado para el año 2020 por un monto de US\$25,371,785.00 y la carta Referencia No. CASF-003-2020 del 5 de febrero de 2020, que el Presupuesto 2019 se encontraba pendiente de aprobación por parte del Consejo de Ministros, por lo cual solicitó al Banco Central de Reserva, gestionar ante los Integrantes del



Sistema Financiero, a fin de que ellos aporten la contribución correspondiente para financiar el Presupuesto del Comité de Apelaciones con base en el monto aprobado para el año 2019, el cual es de US\$809,611.00 en calidad de anticipo.- 5. Que en Sesión No. CD-9/2020 del 9 de marzo de 2020, se aprobaron los porcentajes anuales preliminares y las nuevas cuotas mensuales para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2020, ajustado con base en la carta Referencia No. CASF-013-2020 del 3 de marzo de 2020 del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, que informaba un Presupuesto aprobado para el año 2020 por un monto de US\$931,835.00.- 6. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta Referencia No. DS-DA-10122 del 13 de julio de 2020, comunicó al Banco Central de Reserva, que su Consejo Directivo en Sesión No. CD-17/2020 del 29 de abril de 2020, acordó *"Aprobar la liquidación del Presupuesto Institucional al 31 de diciembre de 2019"*, reportando un excedente o saldo no utilizado del Presupuesto 2019 de US\$1,787,577.79; y en carta Referencia No. DS-DA-10123 de esa misma fecha, hizo del conocimiento del Banco Central de Reserva que mediante Acta No. 14 del día 7 de mayo de 2020, el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, acordó: *"Se da por enterado del informe de Auditoría Especial realizada a la liquidación de fondos recibidos para el Presupuesto CASF durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019..."*, reportando un excedente de saldos no utilizados de fondos recibidos para el financiamiento del Presupuesto 2019 que asciende a US\$130,133.00. Asimismo, en carta Referencia No. DA-16623 del 16 de octubre de 2020, la Superintendencia del Sistema Financiero, remitió al Banco Central de Reserva, información de los Estados Financieros al cierre del ejercicio contable 2019, de las entidades Integrantes del Sistema Financiero, agrupadas por tipo de institución, indicando los saldos correspondientes de acuerdo con lo normado en el Artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF).- 7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-166/2020, del 26 de octubre de 2020, con base en la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero y las comunicaciones recibidas de la



Superintendencia del Sistema Financiero, presenta propuesta de porcentajes y los montos de la cobertura definitivos, de las aportaciones que corresponden a cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero, la distribución a prorrata de los excedentes del Presupuesto 2019 de la Superintendencia del Sistema Financiero y el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero; y la cuota anual ajustada a pagar por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Autorizar los porcentajes y montos de participación definitiva que corresponde a cada una de las entidades Integrantes del Sistema Financiero, para la cobertura del Presupuesto 2020 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, (según anexos del 1 al 7), con base en la información de los Estados Financieros al cierre del ejercicio contable 2019 y la liquidación de los Presupuestos de 2019, comunicados por la Superintendencia del Sistema Financiero.- 2. Autorizar que los excedentes por US\$1,917,710.79 provenientes de la liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2019 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, sean imputados a prorrata a la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones correspondiente al año 2020, así como aprobar las cuotas a pagar por cada Integrante del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo al siguiente resumen y detalle en (Anexos del 1 al 7).

Ítem Art. 85	Participantes	Distribución a prorrata excedentes 2019	Cuota anual ajustada a pagar
A)	Instituciones estatales	134,441.75	1,709,313.37
B)	Bancos	1,148,209.40	14,598,513.16
C)	Administradoras de fondos de pensiones	125,863.95	1,600,253.82
D)	Sociedades de seguros	244,359.18	3,106,820.73
E)	Las bolsas de valores, casas de corredores de bolsa, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadoras de riesgo, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores y almacenes generales de depósitos.	8,740.66	111,129.71
F)	Bancos Cooperativos, SAC, Federaciones y SGR	67,214.07	854,570.23
G)	Los demás Integrantes del Sistema Financiero	74,396.21	949,720.84
H)	Otros que establezcan las leyes en los porcentajes que las mismas determinen	4,102.96	52,165.70
	SUB-TOTAL	1,807,328.18	22,982,487.56
	Banco Central de Reserva	110,382.61	1,403,421.65
	TOTAL	1,917,710.79	24,385,909.21



3. Autorizar la cobertura definitiva del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2020, ajustada por excedentes, por un monto de US\$1,403,421.65.- 4. Autorizar el reintegro de los pagos en exceso que las entidades Integrantes del Sistema Financiero hubieren realizado a la fecha al Banco Central de Reserva de El Salvador, en concepto de cuotas para cobertura del Presupuesto 2020 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero (Anexo 8) y se faculta a la Gerencia de Operaciones Financieras para autorizar la devolución de los pagos en exceso que posteriormente sean recibidos.-----

PUNTO X La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de septiembre de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-14/2020 del 21 de octubre de 2020, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva correspondientes al 30 de septiembre de 2020, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorandum No. GOF-163/2020 del 23 de octubre de 2020, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 30 de septiembre de 2020.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de septiembre de 2020, y que en cumplimiento de Ley sean publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XI El Consejo Directivo, considerando: **Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-07/2020 del 1 de octubre de 2020, acordó sobre los puntos siguientes:** I. **Lectura de Acta No. COR-06/2020.-** Se dio lectura al Acta No. COR-06/2020 del 24 de agosto de 2020. Se aprobó sin observaciones y fue firmada en señal de aceptación de los Puntos tratados y Acuerdos a los que llegó el Comité de Riesgos en dicha Sesión.- II. **Propuesta de Límites de Cobertura de Póliza de Seguro de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad.-** La Gerencia de Operaciones Financieras y los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica y de



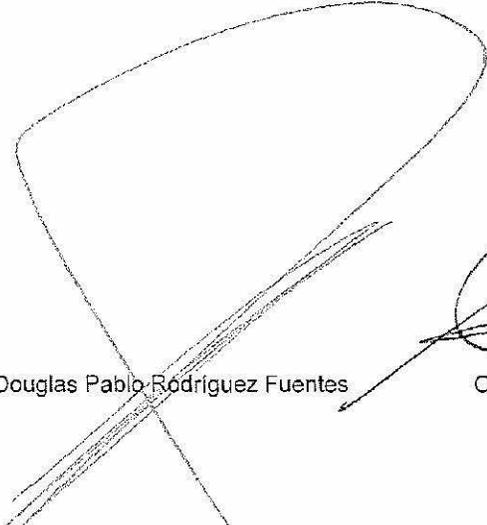
Tesorería, presentaron al Comité de Riesgos la importancia de contar con una adecuada cobertura de seguros, para administrar el riesgo residual de los servicios que brinda el Banco Central, como Sistemas de Pago para operaciones locales e internacionales, Suministro y Recepción de Especies Monetarias, entre otros; los cuales tienen riesgos inherentes derivados del manejo de fondos.- El Comité de Riesgos, acordó lo siguiente: 1. Darse por enterado del análisis efectuado de coberturas en la Póliza de Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad.- 2. Avalar la propuesta de Cobertura de la Póliza de Seguro de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, que consiste en mantener la cobertura de US\$90 millones para cada pérdida e incrementar de US\$50 millones a US\$90 millones, la cobertura en exceso para los períodos especiales del 1 al 31 de enero y del 16 de noviembre al 31 de diciembre.- **III. Propuesta de desactivación del Protocolo para el Suministro de Especies Monetarias.-** En Sesión COR-04/20202 de 24 de mayo de 2020, la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Tesorería, presentaron al Comité de Riesgos, el Protocolo para el Suministro de Especies Monetarias a Bancos del Sistema desde un Sitio Alterno de Contingencia, ante la interrupción por cierre de las instalaciones de los sótanos y las bóvedas del Edificio Centro del Banco Central.- Desde el mes de junio de 2020 que fue contratado el Sitio Alterno de Bóvedas en la Procesadora de Valores, a la fecha no se ha tenido la necesidad de activar el suministro de efectivo, por lo que se han tomado en cuenta la disminución de contagios a nivel nacional, probabilidad mucho más baja de que un empleado del Edificio Centro se contagie y que pueda ocasionar investigación epidemiológica y como experiencia acumulada durante la pandemia indica que los períodos de sanitización y cuarentena en las instalaciones tienen una duración de 12 a 48 horas.- El Comité de Riesgos acordó, darse por enterado de la desactivación del Protocolo para el Suministro de Especies Monetarias a Bancos del Sistema Financiero desde un Sitio Alterno de Contingencia.- **IV. Informe de Avance de Planes de Continuidad de Operaciones.-** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentó al Comité de Riesgos, el Informe de avance de los Planes de Continuidad de Operaciones, los Planes tienen como objetivo definir las estrategias a aplicar en cada proceso para recuperar y mantener la continuidad de

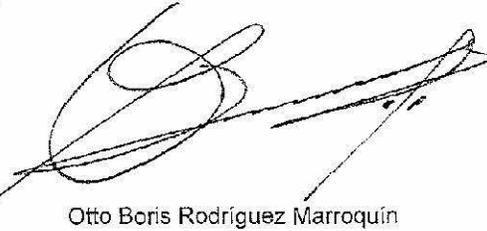


sus productos y servicios, en especial aquellos determinados como críticos, frente a un desastre o a una interrupción mayor.- El alcance inicial de formulación de estos Planes era únicamente para macroprocesos críticos; pero debido a la condición extendida de la amenaza de contagio y de la emergencia por COVID-19, se amplió el alcance hacia todos los macroprocesos del Banco, por lo que se considera que el retorno a la normalidad será un proceso gradual y de mediano plazo.- El Comité de Riesgos, acordó darse por enterado del avance en la formulación de los Planes de Continuidad de Operaciones (PCO) del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en la Sesión COR-07/2020 del 1 de octubre de 2020.-
2. Instruir a la Gerencia de Operaciones Financieras, y a los Departamentos de Tesorería y de Riesgos y Gestión Estratégica, dar cumplimiento al Acuerdo ii) del Punto II, de la Sesión COR-07/2020 del 1 de octubre de 2020.

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.


Douglas Pablo Rodríguez Fuentes


Otto Boris Rodríguez Marroquín


Juan Francisco Bocar Romano


José Francisco Lazo Marín

Firmas...



pasan

Rafael Rodríguez Loucel

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Ever Israel Martínez Reyes

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes